

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**711.-** Extracto del Decreto de la Consejera de Educación y Cultura de Ceuta de fecha 14/09/16 por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas universitarias y otros, en régimen de concurrencia competitiva para la curso 2016/2017.

BDNS (Identif.):317307

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto.

Coadyuvar al gasto que genera en las familias más desfavorecidas la realización por parte de alguno de sus miembros de cualquiera de los siguientes estudios cursados en centros del territorio nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea:

- a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado o enseñanzas universitarias a extinguir, salvo aquellas que se puedan cursar, con carácter presencial, en la ciudad de Ceuta o, en el supuesto de las ayudas extraordinarias contempladas en la Base 11.2, se puedan cursar en el ámbito de estudios que se impartan en el Campus de Ceuta.
- b) Enseñanzas de formación profesional de grado superior, pertenecientes a ciclos formativos de grado superior no impartidos en Ceuta.
- c) Enseñanzas no universitarias del ejercicio coreográfico, lírico y musical, arte dramático, canto, danza y el sector audiovisual, no impartidas en Ceuta.
- d) Estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo, organizados por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, o entidades e instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas con plena capacidad de obrar que cumplan los requisitos y demás circunstancias establecidas:

- a) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.
- b) Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en el apartado Primero anterior.
- c) Residir en Ceuta.
- d) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.
- e) Cumplir los requisitos académicos y los umbrales económicos establecidos.

Tercero. Bases Regulatoras.

Las bases reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.605, de fecha 02/09/2016.

Cuarto. Cuantía.

El importe total por el que se efectúa esta convocatoria asciende a la cantidad de 550.000 €.

La cuantía de las ayudas será las siguientes:

- A.- Para las enseñanzas universitarias citadas en el apartado Primero a) de este extracto:
  - a) Cursadas en Ceuta: 800 €
  - b) Cursadas en UNED de Ceuta: 800 €
  - c) Cursadas en el territorio nacional: 2.650 €
  - d) Cursadas en un Estado miembro de la Unión Europea: 3.000 €
- B.- Para las enseñanzas referidas en el apartado Primero b): 1.500 €
- C.- Para las enseñanzas del apartado Primero c): 1.500 €
- D.- Para las enseñanzas indicadas en el apartado Primero d): 100% de los costes de matriculación, hasta un límite de 2.500 €.
- E.- Con carácter extraordinario, se establece una ayuda de 9.000 € para el alumnado que, cumpliendo los requisitos y circunstancias establecidos para ser beneficiario, realicen estudios contemplados en el apartado Primero a), en territorio nacional, siempre que dichos estudios no puedan ser cursados en Ceuta y cuya valoración de los ingresos económicos de la unidad familiar se encuentre entre los 9 y 10 puntos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Quince (15) días naturales, excepto para las ayudas del apartado Cuarto E (ayudas de carácter extraordinario) cuyo plazo será de siete días (7) naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Sexto. Otros datos:

Los interesados pueden obtener el impreso de solicitud de la página web de la Ciudad de Ceuta, a través de este enlace: <http://web.ceuta.es:8080/micarpeta/control?cmd=descargar-formulario&idformulario=1234>.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse, solicitando cita previa a través de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es) o llamando al teléfono gratuito 900 701 062, de lunes a viernes, de 9.00 h a 14.00 h, en cualquiera de las oficinas de Registro de la Ciudad de Ceuta, sitas en:

- Edificio Ceuta Center (Calle Padilla, s/n).
- Avenida Reyes Católicos, s/n (Barriada San José).
- Edificio Polifuncional de la Barriada El Príncipe (Calle Norte, s/n).

Asimismo, podrán presentarse en las formas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP).

Ceuta, 14 de septiembre de 2016  
Vº Bº EL PRESIDENTE,  
P.D.F. LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y MUJER (Decreto 26/11/12)

LA SECRETARIA GENERAL

María Isabel Deu del Olmo

María Dolores Pastilla Gómez

**716.- Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores por la que se convocan pruebas de obtención del Certificado de la Competencia Profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista por Carretera, a celebrar en la Ciudad de Ceuta.**

La Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento aprobado el 28 de septiembre de 1990, determinan que para el ejercicio de las actividades de Transportista de Viajeros y de Mercancías por Carretera, será necesario acreditar previamente el cumplimiento de Capacitación Profesional.

La Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el capítulo I del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional dispone, en su artículo 5, que corresponde la convocatoria y ejecución de las correspondientes pruebas para la obtención del certificado, a las Comunidades Autónomas que ostenten la competencia en virtud de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable.

El Reglamento (CE) n.º 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y por el que se deroga la Directiva 96/26/CE del Consejo, establece una nueva denominación para este requisito necesario para ejercer la profesión de transportista por carretera, pasando a denominarse **«competencia profesional para el transporte de mercancías/viajeros por carretera»**, en lugar de la anterior denominación de capacitación profesional.

Es competente para convocar las presentes pruebas la Consejera de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta al haber asumido la Ciudad de Ceuta las competencias correspondientes por Real Decreto 1591/2006 de 15 de Diciembre (B.O.E. de 28/12/06).

En su virtud, esta Consejería ha resuelto convocar pruebas de obtención de la Competencia Profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera en la ciudad de Ceuta con arreglo a las siguientes Bases:

**Primera. Ámbito de las pruebas.-** Se convocan pruebas de obtención de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de **Transporte de Mercancías y Transporte de Viajeros por carretera, a celebrar en el ciudad de Ceuta.**

**Segunda. Ejercicios.-** Los ejercicios de que constarán los exámenes, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Fomento, de 28 de mayo de 1999 (BOE de 11 de junio), por la que se desarrolla el capítulo I del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

Los ejercicios que deberán superar los aspirantes versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo B de dicha Orden Ministerial, en su correspondiente modalidad o grupo.

**Tercero. Solicitudes.-**

1.- Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma, sito en Edificio Ceuta Center (Bajo), o en el Registro situado en Avda. Reyes Católicos s/n **en el plazo de 15 días naturales** a partir del día siguiente al de la Publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, debiendo acompañar a la misma el Justificante de Ingreso de los derechos de examen y fotocopia del D.N.I..

2.- Los derechos de examen serán de **22,05 €, por examen para cada especialidad y modo de transporte.**